

EJECUTIVO

Rad. 680014189003-2021-00118-00

Al despacho informando que la anterior demanda fue recibida del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, quien la rechazó por competencia, pero no se envió auto que así lo ordenara, se envió un auto que rechaza de plano por falta de competencia, pero es de fecha 29 de abril de 2019 y las partes no corresponden a la demanda enviada. Ante la solicitud de este Juzgado para que remitieran el auto que corresponde a la demanda, el Juzgado solicitó la devolución de la misma.

Bucaramanga, 25 MAR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 25 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva instaurada por JUAN CARLOS CHAIN RAMIREZ a través de apoderado judicial contra JAIRO GOMEZ, INGRID DAMARIS GOMEZ y ERWIN ANTOLIÑEZ CARDENAS, enviada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, según el oficio No. 411 del 4 de marzo del presente año, fue rechazada por competencia; pero como no se envió copia de la providencia que así lo dispuso, toda vez se allegó auto de fecha 29 de abril de 2019 que no corresponde a las partes de la demanda enviada y ante la solicitud de devolución formal del expediente al Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, se ordena su devolución a dicho Juzgado.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO <u>024</u> hoy,
26 MAR 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario